

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0024/2020**  
**La Paz, 10 de enero de 2020**

**VISTOS:**

Que la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Informe DNEF-SP N° 005/2020, de 8 de enero de 2020, refiere que: "*Mediante Hoja de ruta TSE-SC-138/2020, de fecha 8 de enero 2020, se nos remite el OFICIO SERECI DN ADM N° 002/2020, Informe (Técnico) SERECI-DN-ADM 001/2020 de fecha 6 de enero 2020 y memoria de cálculo, solicitando Modificación Presupuestaria al interior de su presupuesto por Bs157.287.- (Ciento Cincuenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Siete 00/100 Bolivianos), destinados a la partida de gasto 26990 "Otros" para la contratación de servicio de terceros para el Saneamiento del Padrón Electoral Nacional.*"

Que la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, en el Informe citado refiere en su Punto 3. que: "*De acuerdo al análisis de los documentos recibidos, citados en los antecedentes, los documentos complementarios y las aclaraciones efectuadas, solicitan una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas presupuestarias de gasto, al interior del presupuesto de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico del TSE por un monto total de Bs 157.287,00 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Siete 00/100 Bolivianos), para la contratación de servicio de terceros para el Saneamiento del Padrón Electoral Nacional, (...).*"

Que la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral señala también dentro el precitado Informe que: "*(...), es necesario para cumplir con las actividades estipuladas en la Ley N° 1266 de fecha 24 de noviembre de 2019, señalando que no cuentan con presupuesto en la partida 26990 "Otros" dentro el POA 2020 para cumplir con las actividades que refieren al Saneamiento del Padrón Electoral disminuyendo la partida 25600 "Servicio de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos" que no afectará al cumplimiento de las actividades que se tienen con esta partida, requieren este presupuesto con la finalidad de optimizar los recursos asignados, cumplir los compromisos y actividades programadas.*"

Que el Informe DNEF-SP N° 005/2020 refiere que: "*Ampliando la justificación por partida de gasto es de la siguiente manera: "26990 Otros: Para la contratación de 33 personas que tendrán asignadas realizar las actividades de Saneamiento y Verificación del Padrón Electoral por el plazo de un mes haciendo un total de Bs 157.287,00; proyectando que se necesitara esta cantidad de personas para poder realizar y cumplir con las actividades contempladas dentro del Saneamiento del Padrón Electoral"*

Que a través del Informe D.N.J. N° 002/2019, de 9 de enero de 2019, la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, manifiesta en sus conclusiones que: "*En merito a lo expuesto, teniendo presente lo señalado en el inciso a) del parágrafo III, del artículo 16, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, se establece que el traspaso intrainstitucional puesto a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia.*"

**CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo I del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado establece que: "*El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.*"

Que la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional, en su Artículo 11, Parágrafo I, establece que: "*El Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.*"

Que la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en el Parágrafo I, de su Artículo 17, determina que: *"La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Supremo Electoral"*; y el Parágrafo II, instituye que: *"El Tribunal Supremo Electoral sesionará en Sala Plena y adoptará sus decisiones y resoluciones con la mayoría absoluta de vocales en ejercicio"*; bajo dichos preceptos normativos, de forma coherente y sistemática, su Artículo 30, determina que el Tribunal Supremo Electoral, con sujeción a las normas vigentes, tiene entre sus atribuciones administrativas las de: *"6. Formular el proyecto de presupuesto consolidado del Órgano electoral Plurinacional y remitirlo a las autoridades competentes para su trámite constitucional"*

Que la precitada Ley en el parágrafo I del Artículo 70 determina la creación del Servicio de Registro Cívico (SERECÍ) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción, así como el registro de electores y electoras, para el ejercicio de los derechos civiles y políticos.

Que la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece que el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, debe regirse a las normas generales establecidas por ésta; a este efecto, el Artículo 4 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables y que toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el Reglamento de Modificaciones Presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo, el Artículo 5, de Ley N° 2042, dispone que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que mediante Ley N° 1267, de 20 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto General del Estado – Gestión 2020, en el que se encuentra el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional por Bs245.809.198,00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos) A su vez, mediante Decreto Supremo N° 4126, de 3 de enero de 2020, se reglamenta la aplicación de Ley mencionada.

Que el inciso a) Parágrafo III Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607, de 26 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que las Modificaciones Presupuestarias Facultadas para la aprobación mediante norma de cada entidad son: *"III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales: a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación"*

Que el Artículo 19 del precitado Reglamento estructura los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, encontrándose entre ellos, el Informe Técnico y el Informe Legal; así como la Resolución correspondiente.

#### **POR TANTO.**

#### **LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- Aprobar** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, al interior del presupuesto asignado a la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral – Dirección Administrativa 01, por el importe de Bs157.287,00 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Siete 00/100 Bolivianos), dentro de la Categoría Programática: 13 0 001 "Administración del Servicio de Registro Cívico", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador: 20-230 "Recursos Específicos - Otros Recursos Específicos", destinados a la contratación de servicio de terceros para Saneamiento del Padrón Nacional, respaldada en los

Informes DNEF-SP N° 005/2020, de fecha 8 de enero de 2020 e Informe D.N.J. N° 002/2020, de 9 de enero de 2020 y Anexos que forman parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico, como Unidad solicitante deberá realizar las gestiones que correspondan para incluir la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en su Programa Operativo Anual 2020, en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico - DNDE.

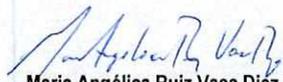
**TERCERO.- Autorizar** a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral a efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos es responsabilidad de Unidad solicitante descrita en párrafos precedentes.

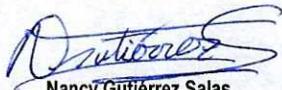
Regístrese, comuníquese y archívese.



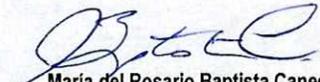
Salvador Ignacio Romero Ballivian  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Diez  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



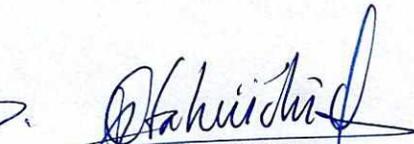
Nancy Gutiérrez Salas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María del Rosario Baptista Canedo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

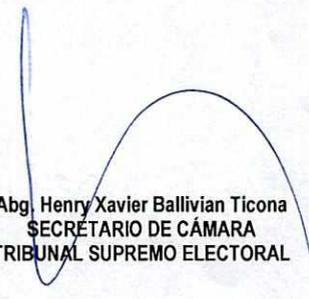


Daniel Atahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Henry Xavier Ballivian Ticona  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

